



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 – 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba;

17 ABR 2017

VISTO:

La Resolución Decanal N° 226 de fecha 27 de marzo de 2017, referida a la rectificación de Acta de Examen del espacio curricular Práctica Profesional III en relación a la alumna **Solange Lourdes Londero, Matrícula N° 201116771**.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error material involuntario en el considerando y en el artículo primero de la citada resolución, ya que donde dice “Acta de Promoción N° 05645, del Libro 00036” debe decir “Acta de Promociones N° 04800, del Libro 00036”.

Que dicho error puede ser subsanado sin afectar la existencia del acto primigenio.

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Rectificar el art. 1° y el considerando de la Resolución Decanal N° 226 de fecha 27 de marzo de 2017 de la siguiente manera:

Donde dice: “Acta de Promoción N° 05645, del Libro 00036” debe decir “Acta de Promociones N° 04800, del Libro 00036”.

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber; oportunamente, archívese.

Resolución N°:

VM

GRACIELA FIDIS
SECRETARÍA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2269
ESCOPIA FIEL

DR. RAFAEL ROYO Y VILLALBA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA